

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

387

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2004, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se incoa expediente para la delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural declarado, la «Iglesia de Santa María de Valverde», en Santa María de Valverde (Valderredible).

La Iglesia rupestre de Santa María de Valverde, en Santa María de Valverde, término municipal de Valderredible, fue declarada Monumento histórico-artístico de carácter nacional mediante Decreto 24/1985, de 14 de marzo.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, establece que los bienes que con anterioridad hayan sido declarados histórico-artísticos pasan a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural.

La Disposición Adicional Única de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, establece que los bienes radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria que hayan sido declarados Bien de Interés Cultural al amparo de la Ley de Patrimonio Histórico Español, pasan a tener la condición, salvo aquellos en los que es competente la Administración del Estado conforme al apartado b) del artículo 6 de dicha Ley, de Bienes de Interés Cultural en las condiciones que recoge la propia Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria. Por lo tanto, procede adecuar la declaración a las prescripciones impuestas por la citada Ley, delimitando, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 18, el entorno afectado por la declaración.

En su virtud, conforme a lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, visto el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado en su sesión ordinaria de 5 de agosto de 2004, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, resuelve:

Primero.—Incoar expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado la «Iglesia de Santa María de Valverde», en Santa María de Valverde, término municipal de Valderredible.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 51 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, describir y justificar el entorno de protección en el anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Tercero.—Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.—Dar traslado de esta Resolución, conforme al artículo 17 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, al Ayuntamiento de Valderredible, y hacerle saber que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la misma, toda actuación urbanística en el entorno de protección, incluyendo los cambios de uso, en tanto no se haya aprobado la figura urbanística de protección del mismo, deberá ser aprobada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. En el caso de que esté aprobado el instrumento de planeamiento del entorno afectado, la autorización de la intervención competirá al Ayuntamiento, que deberá comunicar la intención de conceder la licencia a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte con una antelación de diez días a su concesión definitiva.

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones aparentes en el entorno de protección.

Quinto.—Que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 17 y 22 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

Sexto.—Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 25 de noviembre de 2004.—El Consejero, Francisco Javier López Marcano.

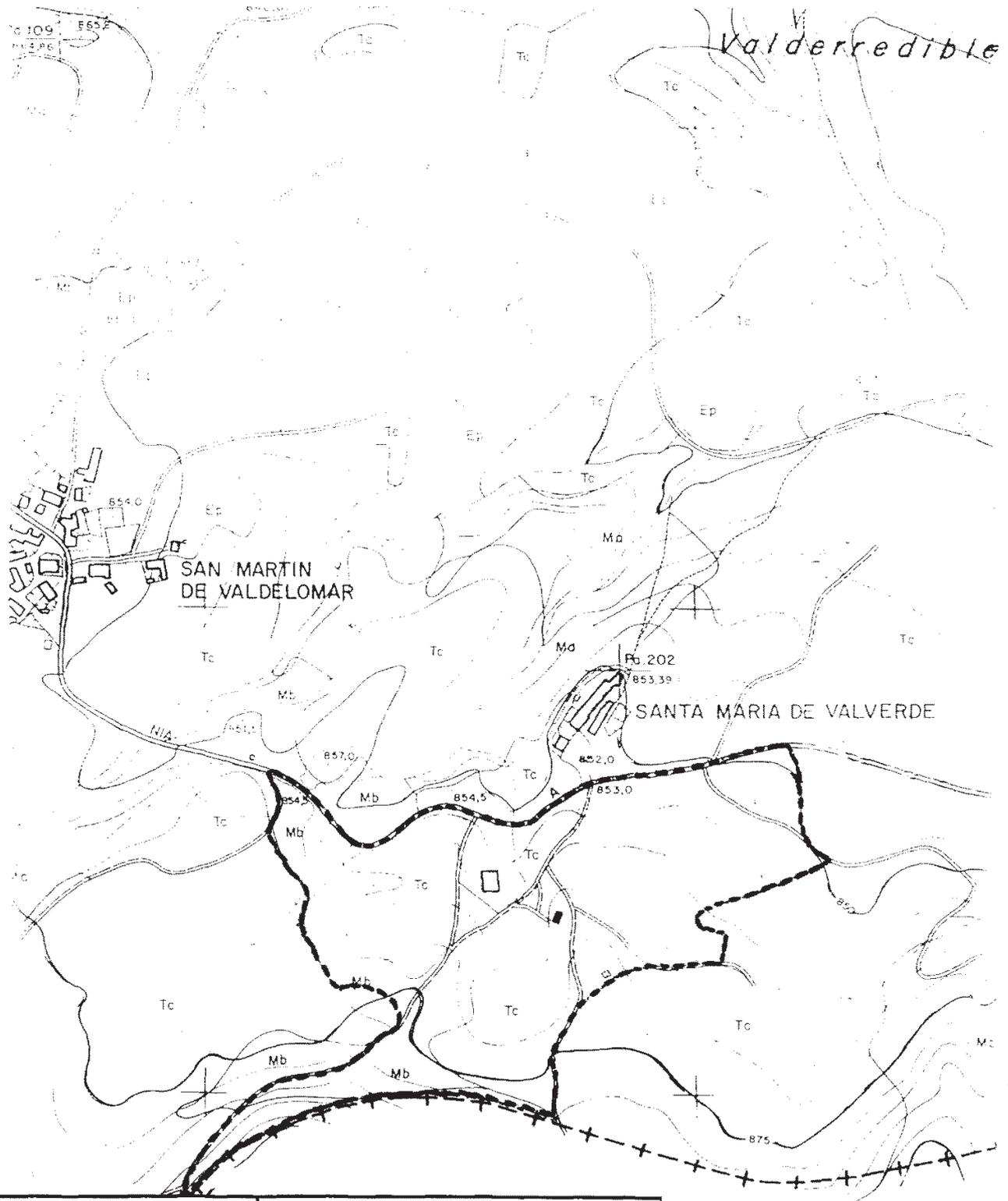
ANEXO

Descripción del entorno de protección

Forman parte del entorno las parcelas catastrales comprendidas entre la carretera local a San Martín de Valdelomar al norte, el límite de la provincia de Palencia al sur y por el este y el oeste una serie de parcelas catastrales de naturaleza rústica.

Justificación

La presencia de la Iglesia se manifiesta por medio de una gran espadaña que constituye un hito paisajístico que se recorta contra el fondo del monte que separa Palencia de Cantabria. Se trata de mantener las visiones lejanas que de esta pieza se obtienen desde la carretera por lo menos durante el recorrido en que la pieza tiene una dimensión considerable y de proteger las perspectivas que se obtienen desde el propio inmueble. Los límites coinciden con lindes de parcelas y el trazado de carreteras y caminos.



| | |
|---|---|
|  <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p> <p>CONSEJERIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE</p> <p>Dirección General de Cultura</p> | Servicio de Patrimonio Cultural |
| | EXPEDIENTE DE DELIMITACIÓN DE ENTORNO DE PROTECCIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL |
| | "IGLESIA DE SANTA MARÍA DE VALVERDE" SANTA MARÍA DE VALVERDE, TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDERREDIBLE |
| | PLANO DE DELIMITACIÓN |

Valderredible
ESCALA 1/5000